

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso dejando constancia que en virtud del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, "*por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional*", no fue posible llevar a cabo la Audiencia programada en el trámite del incidente de regulación de honorarios, por lo que se llamó tanto a la abogada promotora del incidente, como a la apoderada judicial de la parte incidentada, comentándoles la situación presentada, informándoles que se dejaría constancia de la información suministrada, comunicándoles que se procedería a reprogramar la audiencia teniendo en cuenta la agenda del Despacho, sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS  
Secretario

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**



**SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **Incidente Regulación Honorarios**  
Radicación: **760013103018-2022-00078-00**  
Incidentante: **ERIKA NATALIA BUITRAGO CORREDOR**  
Incidentada: **MARISOL CORREA TASCÓN**

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a reprogramar la audiencia que no fue posible llevar a cabo el pasado 14 de septiembre de 2023 debido a la contingencia suscitada por las fallas en el servicio de internet de la Rama Judicial, por lo que se dispone fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el art. 372 del CGP., quienes quedan enterados de las prevenciones contenidas en los numerales 3 y 4 de la misma norma, en caso de su no comparecencia a la audiencia virtual.

el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: CONVOCAR** a las partes procesales para que concurran junto con sus apoderados judiciales el día **15 de noviembre de 2023**, a la hora de las 9:00 a.m., a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se llevará a cabo conciliación, se practicarán las pruebas solicitadas, fijación del litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**ADVIRTIÉNDOSELE** desde ya a las partes y a sus apoderados, así como a los demás intervinientes que la misma se efectuará vía virtual por la plataforma digital lifesize, de ahí que sea necesario la remisión inmediata de las direcciones de correo electrónico tanto de las partes como de sus apoderados judiciales. Itéreseles, además, que para el desarrollo de la diligencia es necesario que cuenten con conectividad a internet y deberán estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión para efectos de realizar el respectivo registro.

**SEGUNDO: HÁGASE** saber a la parte demandante que la inasistencia injustificada a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según lo establecido en el numeral cuarto del artículo 372 ibídem.

**NOTIFÍQUESE**

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
**JUEZA**